



CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

61-000361
Edición B - Revisión 0

preparado por:

Sociedad Anónima de Electrónica Submarina

Ctra. de la Algameca, s/n
30205 Cartagena (ESPAÑA)
Telf: +34 968 50 82 14 Fax: +34 968 50 77 13

preparado para:

USO INTERNO

**COPIA N°1
ENTREGADA A: SAES
FECHA: 14 de abril de 2023
() COPIA NO CONTROLADA**

REGISTRO DE EDICIONES

EDICION	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACION	REDACTADO	REVISADO
B	14.04.2023	Creación documento	Esther Moya Esther Corbalán (Comité Compliance)	Carlos Hernández (Comité Compliance)

PROPIEDAD Y DIFUSION

El presente documento es propiedad de SAES, no pudiendo ser utilizado ni reproducido sin la autorización expresa, por escrito, del propietario.

Los poseedores de copias controladas de este documento serán informados puntualmente de los cambios introducidos como consecuencia de las revisiones del mismo.

SAES se reserva el derecho de requerir la devolución de este documento al término del contrato para el que fuera aplicable.

CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

61-000361-B0

Edición: B Revisión: 0 N° Copia: 1 Fecha: 14.04.2023 Página: ii

**REGISTRO DE REVISIONES****EDICIÓN: B****Fecha: 14.04.2023**

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	PÁGINAS AFECTADAS	PÁGINAS NUEVAS
0	14.04.2023	Designar al Comité de Compliance responsable del código e incorporar referencias a delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Canal ético		

ÚLTIMA EDICION / REVISIÓN		
	NOMBRE	FIRMAS
REDACTADO:	Esther Moya de Rivas	
REDACTADO:	Esther Corbalán Fernández	
REVISADO:	Carlos Hernández Conesa	
APROBADO	Consejo de Administración	

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

COPIA N°	ASIGNADO A	FECHA DE DISTRIBUCIÓN	OBSERVACIÓN
DISTRIBUCIÓN INTERNA			
DISTRIBUCIÓN EXTERNA			

ACUSE DE RECIBO

RECEPTOR (Nombre, cargo)	FECHA	FIRMA
COMENTARIOS DEL DESTINATARIO:		
Rogamos una vez recibido el documento, nos devuelvan esta hoja debidamente firmada, como acuse de recibo		

INDICE

N° Página

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE SAES.....	1
1.2 QUÉ NO ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE SAES.....	1
1.3 A QUIÉN VA DIRIGIDO.....	1
1.4 QUÉ EFECTO SE ESPERA QUE TENGA	2
1.5 QUÉ EFECTO SE ESPERA QUE NO TENGA.....	2
2. PRINCIPIOS/ VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL	4
3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	5
3.1 RELACIÓN CON AUTORIDADES Y REPRESENTANTES PÚBLICOS	5
3.2 BLANQUEO DE CAPITALES	5
4. INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL.....	6
4.1 RECHAZO DE LA ARBITRARIEDAD.....	6
4.2 CONFLICTOS DE INTERESES.....	6
4.3 OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD.....	7
4.4 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	7
4.5 RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA	8
4.6 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	8
4.7 NEGOCIACIÓN HONESTA.....	8
4.8 RECHAZO A LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS Y SOBORNOS	8
5. RESPETO POR LAS PERSONAS	9
5.1 TRATO RESPETUOSO	9
5.2 VIOLENCIA Y COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS	9
5.3 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	9
5.4 ACOSO.....	9
5.5 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	10
5.6 RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	10
6. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA	11
6.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11
6.2 PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.....	11
7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	12
8. GESTIÓN EFICIENTE	13
8.1 OBTENCIÓN DE MARGEN.....	13
8.2 ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS.....	13
8.3 USO DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA PARA FINES PERSONALES.....	13
9. ACTUACIÓN CORRECTA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES	14

9.1	LICENCIAS Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.....	14
9.2	LEGISLACIÓN ANTITRUST Y ANTIMONOPOLIO	14
10.	USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	15
10.1	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	15
10.2	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	15
10.3	INFORMACIÓN CLASIFICADA	15
10.4	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	15
11.	CALIDAD.....	17
12.	DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	18
12.1	ACCIONES DE FORMACIÓN	18
12.2	APOYO Y ASESORAMIENTO.....	18
13.	VERIFICACIÓN Y CONTROL	19
13.1	AUDITORÍAS Y CONTROLES INTERNOS.....	19
13.2	CANAL ÉTICO.....	19
13.3	INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	20
13.4	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.....	20
14.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y SANCIONES.....	21

1. INTRODUCCIÓN

1.1 QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE SAES

El código de conducta empresarial de SAES es el núcleo que identifica el estándar de conducta que SAES quiere observar en toda su actividad empresarial. Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable en los distintos países en los que SAES desarrolla su actividad.

Supone la articulación de un conjunto de principios/valores en el comportamiento empresarial. El código de conducta empresarial también es un reflejo escrito de un compromiso público de SAES con esos principios/valores.

El código de conducta ha sido definido por el Consejo de Administración y los administradores de SAES como máximo órgano de administración de la Sociedad y supone un compromiso de máximo nivel. El responsable del código de conducta es el Comité de Compliance.

1.2 QUÉ NO ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE SAES

El código de conducta no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. SAES tiene reglas y normas internas, además del código de conducta, que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

1.3 A QUIÉN VA DIRIGIDO

El código de conducta empresarial de la Sociedad va dirigido a las personas y entidades que son sus destinatarios directos (destinatarios) y también a quienes han de ser o pueden ser concedores del mismo (concedores).

Son destinatarios del Código de Conducta Empresarial en primer lugar a todos los que prestan servicios en calidad de administradores, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente son destinatarios del código de conducta los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de La Sociedad. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del código siempre que representen ó gestionen intereses de SAES.

Los principales conocedores del código de conducta son los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Sociedad por razones profesionales o de negocios. Todas estas personas, además de ser informados por SAES para poder conocer el código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con la Sociedad, la conducta de la compañía y de las personas físicas destinatarias de este código se rija por lo establecido en el mismo.

En último lugar, el código de conducta va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas, pero que tenga interés en conocer los principios/valores que rigen su conducta empresarial o poner en conocimiento de SAES la infracción de las reglas contenidas en este Código.

1.4 QUÉ EFECTO SE ESPERA QUE TENGA

El efecto principal que se espera de este código es que facilite a todos sus destinatarios y conocedores el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Entre los obligados a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento del código de conducta.

También se espera que este código permita y anime a todos sus destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los destinatarios como los conocedores del código de conducta colaboren en evitar su vulneración.

1.5 QUÉ EFECTO SE ESPERA QUE NO TENGA

El efecto que no se espera que tenga el código de conducta es hacer creer a ninguno de sus destinatarios que están dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la empresa que les resultan exigibles. Tampoco se espera que la existencia o el contenido del código puedan ser utilizados por sus destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del código de conducta es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento los principios/valores de conducta empresarial de SAES.

CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

61-000361-B0

Edición: B Revisión: 0 N° Copia: 1 Fecha: 14.04.2023 Página: 3



Finalmente, el código de conducta tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la compañía y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

2. PRINCIPIOS/ VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Los principios/valores de conducta empresarial con los que SAES está comprometida al más alto nivel y que inspiran este código son los siguientes:

- Cumplimiento de la legalidad
- Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- Respeto por las personas
- Protección de la salud y de la integridad física
- Protección del medio ambiente
- Gestión eficiente
- Actuación correcta en los mercados internacionales
- Uso y protección de la información
- Calidad

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la compañía o cláusulas en contratos.

3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El primer compromiso de conducta empresarial de SAES es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración con la Justicia ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Se exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables que prohíben la corrupción y el soborno, especialmente en los referente al trato con las autoridades y administraciones públicas y los particulares con los que SAES mantenga, o pretenda mantener, relaciones comerciales y de negocio. Todas las personas a las que afecta el presente Código tienen el compromiso de comunicar el incumplimiento del mismo a través de las vías de comunicación establecidas en SAES.

Cuando resulte legalmente permitido en el desarrollo de los negocios escoger entre la ley de dos o más países, podrá escoger la ley que estime más conveniente.

3.1 RELACIÓN CON AUTORIDADES Y REPRESENTANTES PÚBLICOS

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, actuará siempre de manera respetuosa y acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los destinatarios de este código de conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

3.2 BLANQUEO DE CAPITALS

SAES está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a comunicar/denuncia cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

4. INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL

La integridad y objetividad de la actuación empresarial quiere decir que la actuación de todos los destinatarios del código de conducta debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que única y exclusivamente en interés de SAES, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este código de conducta, por la normativa interna y por los contratos o convenios colectivos aplicables (los límites).

4.1 RECHAZO DE LA ARBITRARIEDAD

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de La Sociedad

4.2 CONFLICTOS DE INTERESES

Existe conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios del código de conducta debe tomar una decisión que afecta a la vez a los intereses de la Sociedad y a los intereses del propio destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, sus amigos íntimos con las empresas, negocios o entidades en las que el destinatario o todas las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectados por el resultado de la decisión.

Por ejemplo, sería conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno a los que pagan dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.

Cuando un destinatario de este código de conducta se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente.

A la hora de permitir a un destinatario de este código en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el destinatario del código de conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

4.3 OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código de conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en las reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el código de conducta empresarial

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria.

4.4 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los destinatarios de este código de conducta nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus actividades en SAES para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

4.5 RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

SAES está firmemente comprometida con la libre competencia. En consecuencia, siempre que concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.

4.6 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Siempre que SAES celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este código de conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada del cumplimiento de los contratos de la compañía.

4.7 NEGOCIACIÓN HONESTA

Cuando los destinatarios de este código de conducta negocian en nombre o por interés de la Sociedad lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas.

4.8 RECHAZO A LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS Y SOBORNOS

SAES rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del código de conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a comunicar/denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, SAES se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

5. RESPETO POR LAS PERSONAS

El respeto por las personas físicas es un principio/valor fundamental en toda la acción.

5.1 TRATO RESPETUOSO

Los destinatarios de este código de conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o concedoras del código de conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

5.2 VIOLENCIA Y COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS

SAES prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física, así como la violencia verbal.

5.3 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

SAES garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

SAES tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este código de conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

5.4 ACOSO

SAES también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

SAES y las personas sujetas a este Código se comprometen a cumplir la normativa en vigor en materia de igualdad y diversidad, así como lo establecido en el Protocolo para la Prevención y la Actuación frente al Acoso Laboral, Sexual y Acoso por razón de Sexo.

5.5 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

La Sociedad asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

5.6 RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, SAES tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados), el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias y la persecución de cualquier delito de prostitución, explotación sexual o corrupción de menores. Los destinatarios del presente código procederán a comunicar/denunciar cualquier hecho que pueda estar enmarcado en los delitos anteriormente mencionados.

6. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

6.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SAES concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

SAES mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este código de conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del código de conducta deberán poner en conocimiento de la compañía, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

6.2 PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Los empleados de SAES y la Sociedad se encuentran comprometidos con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias prohibidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los destinatarios de este código de conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias, que puedan afectar a su conducta.

7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

SAES dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

La Sociedad facilitará a los destinatarios de este código de conducta conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la compañía sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los destinatarios de este código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

8. GESTIÓN EFICIENTE

8.1 OBTENCIÓN DE MARGEN

El propósito de la acción empresarial de SAES es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y este código de conducta. Todos los destinatarios del código procurarán la obtención del margen dentro de esos límites.

8.2 ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este código de conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

8.3 USO DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA PARA FINES PERSONALES

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios.

9. ACTUACIÓN CORRECTA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES

9.1 LICENCIAS Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

En todas las operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de bienes o servicios, incluida la importación y exportación de información, SAES actuará siempre dentro de lo que establezca la legislación española y la aplicable de los países afectados.

Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y cumplir la legislación aplicable para cada operación de exportación e importación, facilitando las autoridades competentes la información legalmente requerida y obteniendo de ellas todos los permisos y autorizaciones que resulten exigibles para poder llevar a cabo la operación de comercio internacional.

9.2 LEGISLACIÓN ANTITRUST Y ANTIMONOPOLIO

Cuando actúe en los mercados internacionales, SAES asume el compromiso de respetar siempre la legislación de los distintos estados sobre prácticas antimonopolio y antitrust. Los destinatarios de este código de conducta que intervengan en las distintas operaciones deberán conocer y cumplir los requisitos de la legislación de los estados de que se trate en materia antitrust y antimonopolio.

10. USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

10.1 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los empleados de SAES tienen acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La Sociedad asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información propietaria. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este código de conducta.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones SAES genera información que resulta valiosa para la compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. SAES asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información propietaria. Los destinatarios del código de conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

10.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

La Sociedad pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este código de conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

10.3 INFORMACIÓN CLASIFICADA

SAES es una empresa que trabaja en el sector de Defensa a la que sus clientes confían información que las leyes de los distintos países protegen como secreto de estado o información clasificada. Esta información debe ser objeto de un trato especial destinado a garantizar su protección que SAES asume como una prioridad en el trato a sus clientes.

Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para el manejo archivo y conservación de información clasificada.

10.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

61-000361-B0

Edición: B Revisión: 0 N° Copia: 1 Fecha: 14.04.2023 Página: 16



Siempre que no afecte la información clasificada o propietaria, SAES está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la compañía.

Esta información se divulgará fundamentalmente a través de los medios de comunicación, mediante comunicados específicos emitidos por la Sociedad y a través de la página web de la Sociedad.

11. CALIDAD

Los Principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de SAES con el objeto de lograr la máxima satisfacción del Cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

SAES realizará evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del Sistema de Gestión de Calidad a las actividades de gestión y operaciones de la Sociedad permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético que requieren la propia Sociedad, el Cliente u otras partes interesadas

12. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

12.1 ACCIONES DE FORMACIÓN

La Sociedad realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código de conducta y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada. Esta formación general será parte de los cursos de calidad de la sociedad.

Junto a la formación general, SAES dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

12.2 APOYO Y ASESORAMIENTO

Todos los destinatarios de este código de conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre el código de conducta y pedir consejo y apoyo:

- A sus jefes y superiores;
- A su respectiva área de Recursos Humanos;
- Al Comité de Compliance;
- Los representantes, mandatarios, agentes y mediadores.
- A través del Canal Ético puesto que SAES tiene habilitado en un enlace desde su página web, dentro de los contenidos relativos a la transparencia, para la recepción de comunicaciones en relación con su Código de Conducta y cualquier tipo de irregularidad.

13. VERIFICACIÓN Y CONTROL

13.1 AUDITORÍAS Y CONTROLES INTERNOS

Se establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del código de conducta sin esperar a que se reciban quejas, comunicaciones o denuncias.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, los órganos responsables de la auditoría interna participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del código de conducta y darán cuenta de ello directamente al Consejo de Administración.

13.2 CANAL ÉTICO

SAES tiene implantado un Sistema Interno de Información y Protección al Informante (en adelante, indistintamente, “Sistema Interno de Información” o “Sistema”) como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que tengan relevancia penal en el ámbito de actividad de la Organización.

A estos efectos, el Consejo de Administración de SAES ha designado a un órgano Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, el “Responsable del Sistema”), quien actuará con autonomía e independencia respecto del resto de los órganos de SAES y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

El Sistema Interno de Información integra diversas vías de comunicación de denuncias y/o consultas de las que dispone SAES en relación con las materias incluidas en el ámbito de aplicación objetivo de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, SAES cuenta con:

- Canal Ético está disponible para todos los trabajadores de SAES así como todos aquellos que tengan una relación con la compañía en la página web de SAES <https://www.electronica-submarina.com/>.
- Reunión presencial: se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información

Asimismo, SAES pone a disposición el correo interno del Comité de Compliance por el cual los empleados de la Compañía pueden dirigirse para realizar cualquier consulta: compliance@electronica-submarina.com

El Comité de Compliance de SAES será responsable de analizar los hechos comunicados relativos al Código de Conducta y al Código Penal (PROCEDIMIENTO CANAL ÉTICO DE SAES, ref.61-011607-A0).

SAES asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de las personas implicadas, sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos correspondientes a las entidades y a las personas acusadas de mala fe. De igual manera, en todo caso se permitirán las denuncias anónimas.

Además, SAES no tolerará ningún tipo de represalia, discriminación o penalización contra quienes expresen sus preocupaciones o sospechas de buena fe.

13.3 INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

SAES aplicará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad sobre la identidad de las personas informantes a través de cualquiera de los canales habilitados a tal fin, salvo cuando, por obligaciones legales, haya de ser identificado ante la autoridad competente.

El Comité de Compliance de SAES será responsable, como recoge el Procedimiento del Canal Ético de analizar los hechos denunciados o comunicados relativos al Código de Conducta, pudiendo requerir información, en el ámbito de su responsabilidad, a cualquier otra Dirección o estamento de la Compañía, quienes estarán obligadas a facilitar la información solicitada por el Comité de Compliance, siempre que no exista prohibición legal para ello.

La Sociedad también garantiza que el Comité de Compliance de SAES desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión de la compañía salvo el Consejo de Administración y su Comisión de Auditoría.

13.4 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

SAES garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su código de conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que: (i) estén prohibidos por la ley; (ii) de forma directa o indirecta supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas, la Sociedad adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.

14. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y SANCIONES

En línea con los principios y valores de conducta de SAES, todas las personas sujetas al Código de Conducta deberán observar los siguientes compromisos:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que resulta de aplicación a nuestra actividad.
- Conocer y poner en práctica los principios y valores de conducta que se exponen en este Código de Conducta.
- Actuar de forma diligente y respetando siempre las normas, políticas y procedimientos establecidos en materia de ética, cumplimiento y prevención de riesgos penales.
- Plantear cualquier cuestión en materia de ética a través del Canal Ético.

Todas las personas sujetas al Código de Conducta tienen el deber de desarrollar sus actividades atendiendo y respetando íntegramente lo establecido en él.

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta por empleados de SAES podrá ser considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado de conformidad con el convenio colectivo aplicable y la normativa laboral complementaria.

La competencia para imponer las sanciones que correspondan en cada caso la ostenta el Comité de Compliance junto con el Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo, en el caso de detectarse un incumplimiento de las estipulaciones del presente Código por parte de alguno de los terceros, SAES se reserva la posibilidad de proceder a la resolución de la relación contractual en cuestión.